



DECRETO DE RECTORIA N° 318/2024

Aprueba nuevas Normas Particulares y Complementarias al Reglamento del Académico para la Selección, Categorización y Calificación de los Académicos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

M. J. J. J.

VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría N°233/2011 del 1° de Agosto de 2011, que aprobó las Normas Particulares y Complementarias al Reglamento del Académico para la Selección, Categorización y Calificación de los Académicos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos;
- 2° La necesidad de actualizar el cuerpo normativo citado en el visto primero para responder adecuadamente y según la normativa general vigente en la Universidad, a la realidad de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos;
- 3° Los artículos 7°, 53°, 79° y 85° del Reglamento del Académico, cuyo texto refundido y actualizado fuera promulgado mediante Decreto de Rectoría N° 337/2021 del 26 de Octubre de 2021, y sus posterior modificación;
- 4° La proposición del Decano y la aprobación del Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos en su sesión, de fecha 3 de Abril de 2024;
- 5° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;
- 6° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 7° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

- 1° Aprúebanse las nuevas Normas Particulares y Complementarias al Reglamento del Académico para la Selección, Categorización y Calificación de los Académicos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.
- 2° Deróganse las normas aprobadas por Decreto de Rectoría N°233/2011.

*Ómnibus 2/09/2024
A. J. J. J.*



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL
-2-

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 2 de Septiembre de 2024.-

FERNANDO PURCELL TORRETTI
Vicerrector Académico

IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector

CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA
Secretaria General

LVV/cg



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

NORMAS PARTICULARES Y COMPLEMENTARIAS PARA LA INCORPORACION, PROMOCION Y CALIFICACION DE ACADEMICOS EN CATEGORIA ORDINARIA Y ESPECIAL DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ESTUDIOS URBANOS

TITULO I

ANTECEDENTES

Art. 1° : Este documento contiene las normas de la Facultad que complementan a aquellos criterios comunes de la Universidad para la categorización, promoción y calificación de los académicos en sus diversas plantas. Se consideraron el Reglamento del Académico, la Guía para evaluación de actividad académica por Comisiones de Calificación y Categorización del año 2015, la guía para el Proceso de reclutamiento y selección de académicos y académicas de planta ordinaria y especial elaborada por la Vicerrectoría Académica, la normativa marco de las Comisiones Asesoras del Decano de la Vicerrectoría Académica y las Normas Complementarias de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos elaboradas en 2011.

Art. 2° : Como propone la Guía para evaluación de actividad académica UC, estas Normas Complementarias hacen suya la siguiente recomendación: "Dada la amplitud y diversidad de las actividades y productos asociados a las distintas áreas del quehacer académico, es necesario consensuar tanto una definición amplia de las actividades académicas a evaluar, como de la evidencia que las respaldan y el peso con que contribuyen a la evaluación global."

Además, se consideran principios de equidad de género en los procedimientos de incorporación, promoción y calificación académica.

De acuerdo con estos lineamientos, se establecieron las siguientes características distintivas de las actividades académicas en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos (FADEU) de la Pontificia Universidad Católica de Chile:

Por razones de economía lingüística no se hacen distinciones de género en los cargos consignados en la presente normativa.



- a) La formación de excelencia de arquitectos, diseñadores y planificadores urbanos, para quehaceres profesionales diferenciados y con culturas disciplinarias propias, por parte de los académicos de planta ordinaria y especial.
- b) La generación de conocimiento original, a través de la investigación tradicional; I+D y transferencia; y la creación, por parte de los académicos de planta ordinaria.
- c) La vinculación con el medio, la sociedad, las necesidades del país y disciplinares que atraviesan la docencia, la investigación y la creación, así como la difusión del conocimiento en las distintas disciplinas, por parte de los académicos de planta ordinaria y especial.
- d) La gestión académica y/o servicio a la comunidad UC, es complementaria a las actividades desarrolladas por los académicos y por encargo de las autoridades de la institución, por parte de los académicos de planta ordinaria y especial.

Art. 3° : Las actividades académicas en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos se caracterizan por combinar la reflexión con la creación de proyectos, propuestas y estudios, para distintas escalas y formatos. En ellas, la creación y la investigación se consideran parte de un solo proceso para interrogar y analizar diversos fenómenos.

TITULO II

DE LOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ESTUDIOS URBANOS

Art. 4° : Los académicos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de las plantas ordinaria y especial deberán desarrollar las actividades reconocidas por el Reglamento del Académico y encomendadas por su categoría, de acuerdo con las necesidades de la Unidad Académica. Se reconocen cuatro actividades que realizan los profesores de planta ordinaria: docencia o formación de personas; investigación o creación en alguna de sus formas; extensión, vinculación con el medio, difusión o aplicación del quehacer propio de cada disciplina; y/o participación en la gestión de la Universidad, o sirviendo a la misma. Además, establece respecto de los académicos de la planta ordinaria que sus miembros tienen simultánea y permanente dedicación en docencia o formación de personas y en investigación o creación en alguna de sus formas. En tanto, los académicos de la planta especial asumen preferentemente actividades de docencia o formación de personas.



Art 5° : Las actividades a desarrollar por los académicos se establecerán a través de un compromiso bianual al inicio de cada período de evaluación académica, con un acuerdo establecido con la Dirección de su Unidad Académica correspondiente. En éste se considerarán las actividades académicas relacionadas a su categoría y jornada, las cuales deben estar en relación con el Plan Estratégico de la Facultad, las proyecciones de su respectiva Unidad Académica y la propia trayectoria académica. Los académicos que desarrollan investigación o creación en alguna de sus formas se distribuyen entre los perfiles académicos descritos en las presentes Normas Complementarias.

TITULO III

COMPROMISO DE DESARROLLO ACADEMICO

Sobre la instancia bianual de compromiso académico

Art 6° : Las presentes normas corresponden a una orientación para suscribir el compromiso del académico y buscan contribuir al desarrollo personal y académico de cada profesor, favoreciendo una sinergia entre las actividades de docencia, investigación, vinculación con el medio y gestión y servicio a la comunidad UC.

Según las orientaciones del Reglamento del Académico y la Política de Gestión del cuerpo académico de la Universidad, tanto la planta ordinaria como la especial de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, deberán suscribir un compromiso de desarrollo académico de actividades proyectadas en un plazo de dos años correspondiente al período de calificación. Dicho compromiso debe ser en conversación con la Dirección de cada unidad al inicio del período en evaluación.

En dicho compromiso y según corresponda a su categoría académica, cada académico deberá definir la composición de su perfil académico, en relación con las distintas actividades de investigación tradicional, creación y/o investigación I+D y transferencia, sus labores docentes, carga de gestión y actividades de vinculación con el medio, durante cada período bianual de calificación, considerando el momento de la carrera en que se encuentra, su dedicación, lo cual servirá de base para evaluar la categorización, promoción y el desempeño de cada académico, estableciendo los objetivos para el período.



El proceso considerará el desarrollo de una propuesta de actividades a desarrollar por el académico, en acuerdo con la Dirección de su Unidad Académica.

Art 7° : Para guiar dicho compromiso, se proponen distribuciones de la carga horaria en que se define la dedicación a cada una de las actividades según la planta y categoría académica a la cual pertenecen (Tabla 1). Esto no excluye otras distribuciones que se puedan dar en acuerdo con la Dirección de la Unidad Académica correspondiente.

Art 8° : De acuerdo con la planta a la que pertenecen los académicos, ordinaria o especial, las actividades a desarrollar corresponden a las detalladas a continuación:

- **Académicos de Planta Ordinaria:** Deben realizar actividades de docencia e investigación tradicional, creación y/o investigación I+D y transferencia. Complementariamente, podrían realizar labores de gestión o servicio a la comunidad UC y extensión, relacionadas directamente con el perfil del académico (según se indica en Título V), o deberán ser aprobadas por el director de la Unidad Académica para desarrollarlo en las horas asignadas. Para los académicos en etapa inicial de su carrera se espera un perfil balanceado en Docencia e Investigación, cautelando de esta forma contar con los espacios para poder desarrollar las actividades de investigación y/o creación, según corresponda.
- **Académicos de Planta Especial:** Deben realizar actividades académicas consideradas base, como son docencia o formación de personas. Complementariamente, podrían realizar labores de gestión o servicio a la comunidad UC y extensión, las cuales deberán ser aprobadas por el Director de la Unidad Académica para desarrollarlo en las horas asignadas. Adicionalmente, podrán actualizar su conocimiento y/o crear conocimiento en docencia en acuerdo con la Dirección de su Unidad Académica.



Tabla 1. Actividades académicas de la FADEU: distintas posibilidades de distribución de la carga horaria* de los académicos según planta y categoría a la que pertenecen.

| ACTIVIDADES | PLANTA ORDINARIA | | | | | | | | | | PLANTA ESPECIAL | | | | | | | | |
|---|------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------------|-----------|----------|----------|-----------------|----------|----------|----------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | Asistente | | | Asociado | | | Asociado / Titular | | | | Titular | | | Asistente - Asociado | | | Titular | | |
| | Perfil A | Perfil 1B | Perfil 1A | Perfil 1B | Perfil 1A | Perfil 1B | Perfil 1C | Perfil 1A | Perfi 1B | Perfi 1A | Perfi 1B | Perfi 1C | Perfi 1A | Perfi 1B | Perfi 1C | Perfil D | Perfil A | Perfil B | Perfil C |
| Docencia y formación de personas | **** | *** | ** | ** | *** | ** | ** | ** | ** | ** | ** | ** | ** | ** | ** | *** | *** | *** | *** |
| Investigación, Creación y/o Transferencia | **** | *** | **** | **** | *** | **** | **** | ** | ** | ** | ** | ** | ** | ** | ** | ** | ** | ** | ** |
| Compromiso y gestión institucional | | ** | ** | ** | * | ** | ** | ** | ** | ** | * | ** | ** | ** | ** | ** | ** | ** | ** |
| Vinculación con el medio | ** | ** | ** | ** | * | ** | ** | ** | ** | ** | * | ** | ** | ** | * | ** | ** | ** | *** |

Nota (*): Cada punto equivale a 5,5 horas y se desarrolla considerando una jornada de 44 horas. Para aquellos docentes que tengan un contrato por menos horas, se deberá calcular de manera proporcional o en ciertos casos, se podrá eliminar una actividad, lo cual deberá quedar acordado con la Unidad Académica correspondiente. Estas distribuciones son sólo referenciales, no excluyendo otras alternativas que puedan darse en acuerdo con la Dirección de la Unidad Académica correspondiente.



TITULO IV

ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y FORMACION DE PERSONAS

Art 9° : La docencia constituye una actividad fundamental del quehacer universitario, lo que se releva en la Declaración de Principios de la Universidad y en el Reglamento del Académico UC.

En este marco, la Universidad se compromete con sus estudiantes a entregar una formación de excelencia, dedicada no solo al aprendizaje de las diversas disciplinas del saber, sino a la formación de habilidades transversales, actitudes y valores.

Por esto, el académico de la FADEU debe buscar la excelencia en la docencia, mediante la planificación coherente de su enseñanza, implementando metodologías activas y diversas, que buscan promover un aprendizaje profundo y significativo en sus estudiantes.

Compromiso académico planta ordinaria

Art. 10° : Toda la categoría ordinaria deberá dictar, al menos, tres o cuatro cursos al año (con una carga docente de 22 horas), considerando las necesidades formativas de la Facultad.

Cualquier excepción deberá acordarse de manera formal con la Dirección de la Unidad Académica correspondiente. Las consideraciones para reducir cursos no son acumulativas y son las siguientes:

- Quienes cumplan funciones de gestión de alta demanda: Decano, Secretario Académico, quienes ejerzan las Direcciones de Pregrado, Postgrado, Investigación, y Desarrollo Académico, de Centros, las Subdirecciones de la Facultad, en caso de que sean lideradas por académicos, así como las Jefaturas de Programa (de pre y postgrado); o bien en casos sumamente calificados y excepcionales, como comisiones de servicio, dirección de proyectos asociativos de envergadura o circunstancias personales, externas o de fuerza mayor, como licencia médica prolongada, licencia maternal o labores de cuidado especiales.
- Cuando se trate de talleres de formación (masivos de 20 o más créditos) y/o talleres de postgrado (con dirección de Tesis Proyecto de 20 o más créditos).



- En el caso del Programa de Doctorado, será equivalente a un curso de postgrado la dirección de tesis doctorales (máximo cinco) que se encuentren hasta en el octavo semestre. También se considerará la guiatra de Postdoctorados asociados a las unidades académicas de la Facultad o a Centros de Investigación a los cuales pertenece la Facultad.

Compromiso académico planta especial

Art 11° : En el caso de las categorías académicas de planta especial, al momento de incorporarse a la planta académica de la Universidad, podrán hacerlo dentro de las categorías de profesores Docentes de la Profesión.

Para la planta académica especial, en la categoría docente cobra especial relevancia que el académico posea un liderazgo en las temáticas en que desarrolla su docencia y demostrar participación en actividades orientadas hacia la excelencia de esta. Para la categoría de la Profesión, es fundamental considerar el reconocimiento en su área del quehacer profesional y su aporte desde el mundo profesional o de servicio público a la docencia y formación de estudiantes. De esta manera, la incorporación de insumos suplementarios tanto en docencia y formación de personas como en extensión y vinculación con el medio son relevantes, ya que permitirán analizar los vínculos con el mundo de la profesión, las políticas públicas y el medio en general y la transferencia de competencias profesionales a los estudiantes.

- **Académicos de Categoría Docente:** Un académico con perfil docente deberá poseer liderazgo en la actividad y demostrar participación en actividades orientadas hacia el desarrollo de la excelencia docente en su Unidad Académica, Facultad y en la Universidad. Realiza, en un porcentaje significativo de su jornada, docencia de pre y postgrado y excepcionalmente, puede dedicar parte de su jornada a realizar creación o investigación relativa a su quehacer docente y/o gestión académica en acuerdo con la Dirección de su Unidad Académica.
- **Académicos de Categoría de la Profesión:** Un académico con perfil de la práctica o de la profesión de reconocida trayectoria, que debe realizar docencia basada en el aprendizaje y habilidades adquiridas en el ejercicio profesional, por lo que distribuye su jornada entre la docencia y la labor profesional interna o externa. Si es externa, se le considerará un máximo de 22 horas.

Partiendo de la base de que las categorías de académicos de la planta especial implican una cuota significativa de actividades de docencia (de acuerdo con la Tabla 1), ellos se



diferencian por las actividades preferentes y trabajo intensivo con que completan su carga académica.

Deberán poner especial atención en el cumplimiento de las siguientes condiciones y/o requisitos:

- a) Trayectoria y vigencia en el ejercicio profesional y/o en el desarrollo de su actividad, tanto dependiente como independiente, acreditada ante la Dirección de su Unidad Académica.
- b) Participación activa en actividades de docencia y formación de personas, como dirección de trabajos de titulación, tesis de postgrado, participación en comités, entre otros.
- c) Reconocimiento, de parte de los estudiantes, de su experiencia profesional, ejercicio actual y su aporte a su docencia.
- d) Participación en actividades de extensión y asesoría que generen recursos propios para la Facultad.
- e) Innovación y liderazgo en docencia, a través del perfeccionamiento de su quehacer y un fuerte compromiso con la comunidad académica, también a través del ejercicio de cargos de gestión que menciona la normativa vigente y la participación en organismos como Comités académicos; Comités Curriculares; Comités de Postgrado, Consejo de Facultad, entre otros.

Resultados comunes exigibles en docencia para ambas plantas

Art. 12° : La docencia, es una base de todos los perfiles académicos definidos en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos. Es por esto que, los académicos, tanto de planta ordinaria como especial, deberán obtener de forma permanente, evaluaciones docentes calificadas como muy buenas o buenas y su participación en instancias de perfeccionamiento docente que impartan la Facultad o la Universidad a través del Centro de Desarrollo Docente UC (CDDoc). Además, del reconocimiento de su desempeño docente de parte de pares y estudiantes.

Art 13° : Además, deberán desarrollar algunas de las siguientes actividades de acuerdo con su carga académica docente:



- a) Participación en comités curriculares o instancias análogas;
- b) Participación en proyectos de innovación docente (Fondedoc, Innovadoc) y de desarrollo de líneas disciplinarias;
- c) Participación en proyectos internos de creación de contenido;
- d) Elaboración de material docente;
- e) Participación en actividades de magísteres y en el caso de educación continua, solo cuando sea parte de su carga académica.
- f) Participación en actividades de perfeccionamiento docente.
- g) Participar en eventos (congresos, seminarios, entre otros) y publicaciones de impacto para la disciplina relacionadas con la actividad docente.

TITULO V

ACTIVIDADES DE INVESTIGACION TRADICIONAL, CREACION Y/O INVESTIGACION I+D Y TRANSFERENCIA

Art 14° : En la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos la generación del saber a través de la Investigación Tradicional, el desarrollo de la Creación y la Investigación I+D y Transferencia, son ámbitos que corresponden a los pilares fundamentales de la actividad académica.

Es por esto, que se definen tres perfiles en base a las actividades que desarrollan los académicos de la Facultad:

- **Perfil 1 | Investigador Tradicional:** La investigación tradicional es original, experimental o teórica, realizada bajo los parámetros del método científico, cuya finalidad es adquirir nuevos conocimientos sobre los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observados, sin aplicación o uso particular a la vista. Se materializa en productos validados por la comunidad científica. Por lo tanto, el académico deberá presentar una actividad destacada y de alto impacto en su área con líneas de investigación claras. Se espera que los resultados de su investigación se viertan en su docencia, tanto en el pregrado como en el postgrado, de acuerdo con las necesidades de la Unidad Académica y a lo establecido por el Reglamento del Académico y que tengan impacto dentro de la Facultad a través de la difusión y vinculación con el medio.



- **Perfil 2 | Creador:** La creación es una forma de expresión académica, que tiene como característica sustancial la reflexión, ideación y el desarrollo proyectual, a través de la materialización de una obra, diseño, muestra u otra expresión, que tiene impacto ya sea como generadora de opinión pública o porque ha sido exhibida, transferida y/o está en uso. Alineada estrictamente a la línea de investigación o de expertise del autor, se materializa en productos validados por la comunidad de la creación. El académico con perfil preferentemente creativo deberá presentar una actividad destacada en el mundo de la creación, con impacto en el ámbito público, en la industria o en la cultura. Adicional a esto, debe presentar como resultado de impacto trabajo de creación asociado a su perfil. La experiencia que adquiera en su trabajo creativo debe expresarse en la docencia, según las necesidades de la Unidad Académica, principalmente en cursos de carácter creativo como talleres. El trabajo de este perfil debe ser validado por pares, como, por ejemplo: a través de su publicación en medios validados por la disciplina o con la obtención de reconocimientos.
- **Perfil 3 | Investigador I+D y Transferencia:** La investigación I+D y transferencia se considera investigación original, realizada bajo los parámetros del método científico. Dirigida hacia un objetivo específico y práctico en un ámbito determinado, su objetivo es adquirir conocimientos para producir nuevos tangibles e intangibles (materiales, productos o dispositivos, procesos, metodologías, sistemas o servicios, entre otros). Se materializa en productos validados por la comunidad científica. La I+D por encargo contempla el requerimiento de un actor externo como mandante, quien aporta todo o parte del financiamiento, definiendo una primera versión del desafío a resolver. El académico presentará una actividad destacada y una búsqueda para que los resultados de su investigación, además de impactar a la comunidad académica mediante publicaciones o congresos, se transformen en productos o servicios que mejoren la calidad de vida de las personas, mediante innovación social, transferencia a instituciones públicas, contrato de licencia, spin off u otros. Este tipo de perfil puede constituir la continuidad de una investigación tradicional.

Resultados exigibles para investigación tradicional, creación y/o investigación I+D y transferencia

Art 15° : Los académicos de perfil investigador tradicional deberán poner especial atención en el cumplimiento de las siguientes tareas en el período bianual:



- a) Participación, como investigador principal o coinvestigador, en al menos un proyecto de investigación de nivel nacional o internacional; y
- b) Publicación de al menos tres productos, tales como; artículos en revistas indexadas (WOS, ERIH PLUS, SCIELO o SCOPUS), capítulo de libro en editorial o un libro monográfico con referato externo.

Además, deberán considerar el desarrollo de alguna de las siguientes actividades como complemento:

- c) Formulación y desarrollo de una línea de investigación;
- d) Presentación de ponencias en congresos académicos u otras instancias académicas similares; y
- e) Participación en redes internacionales de cooperación e investigación académica.

Art. 16° : Los académicos de perfil creador deberán poner especial atención en el cumplimiento de los siguientes logros en el período de calificación bianual:

- a) Participación en la creación o realización de al menos dos obras, con financiamiento UC o fondos externos (concurable, donaciones, financiamiento directo o similares), de relevancia cultural o equivalente, como exhibiciones, bienales o alguno de los roles propios de la práctica correspondiente. El resultado de este trabajo deberá ser validado por pares como curatoria o crítica especializada; y
- b) Al menos dos publicaciones relacionadas al área de desempeño en revistas y/o medios de relevancia disciplinar o libro monográfico.

Adicionalmente, deberán considerar el desarrollo de alguna de las siguientes actividades como complemento:

- Participación de manera activa en grupos, asociaciones, centros y organizaciones vinculadas a la producción cultural;
- Obtención de premios y/o distinciones de impacto disciplinar, como reconocimientos UC, nacionales o internacionales; y
- Participación en actividades de extensión, tales como coloquios, seminarios, exposiciones, conversatorios, entre otros, los cuales se evaluarán de acuerdo con su audiencia e impacto.

Art. 17° : Los académicos de perfil investigador I+D y Transferencia deberán poner especial atención en el cumplimiento de los siguientes logros:



- a) Participación, como investigador principal o coinvestigador, en al menos un proyecto de investigación aplicada de nivel nacional o internacional que derive en un proceso de transferencia; vinculado con actores de la industria u organizaciones públicas o privadas que tenga como resultado transferencia a instituciones públicas, contrato de licencia, spin off, contratos I+D por encargo u otros.; y
- b) Publicación de al menos dos productos, tales como; artículos en revistas indexadas (WOS, ERIH PLUS, SCIELO o SCOPUS), capítulo de libro en editorial o un libro monográfico con referato externo. O, protección de la propiedad industrial (tales como; patentes de invención, modelos de utilidad o diseños industriales) derivados del proyecto.

De manera adicional, podrán considerar el desarrollo de alguna de las siguientes actividades como complemento:

- Participación con ponencias en congresos académicos u otras instancias académicas similares; y
- Participación en redes internacionales de cooperación e investigación académica.

TITULO VI

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Vinculación con el Medio

Art. 18° : Las actividades de vinculación con el medio son un servicio a la Unidad Académica y a la sociedad, en una relación bidireccional, por lo que se llama a todos los académicos, tanto de la planta ordinaria como la especial, a participar en ellas. Su asignación a esta actividad es de carácter temporal y se definirá en el documento compromiso bianual con el Director o la dirección de la Unidad Académica respectiva, de acuerdo con el plan estratégico de la Facultad. La dedicación a esta actividad será complementaria al perfil permanente del profesor, por lo que no podrá exceder las 11 horas semanales respecto de la Jornada completa.

Los académicos que desarrollen actividades de vinculación con el medio, extensión o compromiso público deberán mantener la relación con la industria o con el ámbito



público, declarar su vínculo con la Universidad y poner especial atención en el cumplimiento de las siguientes tareas:

- a) Creación y desarrollo de actividades que aporten al crecimiento, posicionamiento y visibilización de la Facultad y de sus áreas de interés, disciplinas e investigaciones;
- b) Generación de nuevas líneas de desarrollo en este ámbito; y/o
- c) Presencia en medios de comunicación en representación de la Facultad o participación en instancias de representación pública;
- d) Participación en programas de educación continua de la Facultad;
- e) Entrega de servicios profesionales desde la Universidad.

Compromiso y Gestión Institucional

Art 19° : El compromiso y gestión institucional es un aporte a la Universidad y a la Unidad Académica a la que se pueden convocar profesores, tanto de la planta ordinaria como la especial, en distintos períodos de su carrera. La asignación de un académico a esta actividad es de carácter temporal y se definirá en el compromiso bianual del mismo.

La asignación de alta demanda corresponde a 22 horas o más de gestión, según los siguientes cargos: Decano, Secretario Académico de la Facultad, Director de Unidad Académica, Subdirector Académico de Unidad. La asignación de horas a cargos del decanato será definida por el Decano, así como para los cargos en las Unidades Académicas serán definidas por el Director, con el acuerdo del Decano.

Las asignaciones de baja demanda consideran cargos de gestión con una asignación de 11 horas o más, según los siguientes cargos: jefes de programa de postgrado, jefes de talleres o de área, los cuales se encuentra reglamentados en cada unidad.

También son actividades de compromiso y gestión institucional la participación activa en actividades generales de la Unidad Académica, como días de puertas abiertas, difusión, actividades ligadas a la empleabilidad de los estudiantes, actividades de representatividad en el Consejo de Facultad, Consejos Académicos, así como en otras instituciones académicas nacionales e internacionales, y la participación en instancias como Comisiones, Comités y programas de mentorías a nivel de Universidad, las que deberán ser tomadas en cuenta en el proceso de calificación.



En la distribución de carga que complementa a la gestión y servicio a la comunidad UC, el profesor deberá desarrollar actividades conforme a su perfil permanente.

Los académicos a los que se asigne una actividad de gestión y/o servicio a la comunidad UC deberán poner especial atención en el cumplimiento de las siguientes tareas:

- a) Liderazgo de procesos y nuevos proyectos académicos y/o institucionales en el ámbito en que desarrolla su labor.
- b) Promoción de buenos ambientes de trabajo, reflejo del respeto por la dignidad de la persona.
- c) Desarrollo de una visión estratégica en el desempeño de su cargo, asociada a una capacidad de ejecución.
- d) Eficiencia en el uso de los recursos económicos.

TITULO VII

DE LAS COMISIONES ASESORAS

Art. 20° : Se conformarán dos Comisiones Asesoras del Decano, la primera para la Incorporación y Promoción y la segunda, para la Calificación Académica, en adelante las "Comisiones Asesoras", que tendrán la responsabilidad de calificar, evaluar y sugerir al Decano propuestas en lo concerniente a la incorporación, calificación y promoción de académicos de la Facultad, según corresponda, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Cada una de ellas, estará integrada por hasta cuatro académicos Titulares de categoría académica ordinaria designados por el Decano con la aprobación del Consejo de Facultad, de acuerdo con el Reglamento del Académico. De no haber suficientes Titulares disponibles, podrá designarse a profesores Asociados de la categoría ordinaria, según aprobación del Rector. A cada una de las Comisiones Asesoras se incorporarán dos miembros externos, nombrados por el Rector, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento. En el caso, de que se esté calificando o



- revisando la promoción de un profesor de categoría especial, la comisión deberá considerar la participación de un académico Titular de la categoría especial.
- b) La duración de estas integraciones es de dos años, con posibilidad de renovación.
 - c) Respecto a la composición de género de la Comisión Asesora, se deberá velar por un equilibrio entre sus miembros.
 - d) Las comisiones sesionarán, cada vez, con el propósito de realizar sus funciones, esto es, incorporación, promoción o calificación, según corresponda, entendidos cada una de ellas como procesos únicos en sus fines.
 - e) Así mismo corresponderá a la Comisión Asesora de Incorporación y Promoción, validar las equivalencias para el grado de Doctor, ya sea para la incorporación académica, como para la promoción académica, según se indica en Título X de estas Normas Complementarias.

TITULO VIII

PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION A CATEGORIA ORDINARIA Y ESPECIAL

Art. 21° : En concordancia con el Reglamento del Académico, la provisión de cargos académicos de categorías ordinarias y especiales se realizará por selección objetiva de antecedentes, privilegiando concursos públicos de alcance internacional. El procedimiento de incorporación será el siguiente:

- a) Previo a su difusión pública, los llamados a concurso deberán ser aprobados por el Consejo Académico de la Unidad y el Consejo de Facultad y deberán contar con la revisión y aprobación de la Vicerrectoría Académica en lo que respecta a su alcance, lenguaje sin sesgos y competitividad.
- b) La Comisión Asesora tendrá la responsabilidad de evaluar candidatos a partir de criterios evaluativos previamente establecidos por la Unidad Académica, para recomendar una lista jerarquizada de candidatos al Decano. Esta deberá considerar principios de equidad de género, como máximo 2/3 de personas del mismo sexo o la indicación al Decano de informar a la Vicerrectoría Académica cuando la naturaleza de la disciplina o de los postulantes no permita alcanzar dicha proporción.
- c) La Comisión Asesora analizará con criterios objetivos los antecedentes de los postulantes y preseleccionará a aquellos que cumplan con los requisitos mínimos



- establecidos en el Reglamento del Académico, y que presenten los mejores currículos tomando en cuenta las condiciones específicas del cargo a ser provisto.
- d) Los candidatos preseleccionados serán entrevistados por la Comisión Asesora. Además, se le podrá solicitar una presentación sobre materias de su especialidad, ya sea una clase o seminario para académicos, pudiendo incluir la participación de estudiantes.

Habiendo oído la sugerencia de la Comisión Asesora, el Decano se reunirá con los candidatos para comunicar la misión institucional y compromiso de inserción (Programa Mentorías y cursos CDDoc), y luego propondrá al Consejo de Facultad la contratación de cada candidato con una jerarquía académica específica. El Consejo de Facultad deberá aprobar la incorporación y la jerarquía del nuevo académico. En el caso de las jerarquías Asociado o Titular, el Consejo elevará su solicitud a la autoridad correspondiente.

TITULO IX

PROCEDIMIENTO DE PROMOCION ACADEMICA

Art. 22° : En concordancia con el Reglamento del Académico, la promoción académica solo será posible entre las jerarquías correspondientes a cada categoría, sea ordinaria o especial, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Cada académico puede solicitar su promoción voluntariamente o bien recibir dicha sugerencia por parte del Decano o del Director de su Unidad Académica, de acuerdo con el tiempo de permanencia en la categoría contenido en el Reglamento del Académico;
- b) El académico debe enviar una solicitud formal al Decano, quien la hará llegar a la Comisión Asesora. Esta solicitud deberá contener al menos una carta de presentación personal que precise logros y compromisos en cada área de trabajo, destacando sus principales aportes a la misión de la Universidad y Facultad; además de un currículum actualizado;
- c) La Comisión Asesora se reunirá para tales efectos de manera semestral, en la cual analizará los antecedentes tal como fueron presentados por el o la postulante. Además, considerará aquellos disponibles en la Secretaría Académica, tales como resultados históricos de calificación académica, informes de evaluaciones docentes y cumplimiento de los acuerdos académicos realizados con la Dirección de la Unidad Académica. La recomendación fundamentada de la Comisión Asesora será



- utilizada por el Decano para decidir sobre la continuación del proceso de promoción. La solicitud de promoción se propondrá al Consejo de Facultad para su aprobación, para luego presentarla a la autoridad correspondiente;
- d) En el caso que el Decano decida no continuar con el proceso, deberá informar al académico las razones de tal decisión.

Requisitos y criterios complementarios de promoción académica

Art. 23° : Los requisitos que se describen a continuación complementan a los mínimos establecidos por el Reglamento del Académico de la Universidad, que regula los protocolos de presentación de antecedentes para apoyar los procesos de promoción académica para profesor titular y profesor asociado respectivamente.

Éstos dan cuenta de un perfil esperado donde caben especificidades y combinaciones propias del modo en que cada carrera académica es construida, y en concordancia con las diferencias esperadas entre las Plantas Ordinaria y Especial.

Profesor Titular

Art. 24° : Para ser promovido a la categoría de Profesor Titular se debe poseer y liderar una trayectoria académica destacada y/o profesional equivalente de acuerdo con el perfil académico correspondiente, reconocida por sus pares y que lo posiciona como un referente en su área y/o un reconocimiento nacional e internacional. Esto se expresa en:

- a) Liderar una línea de investigación tradicional, creación o I+D y transferencia, propia y activa según corresponda a su perfil, de nivel nacional o internacional. Avalada por la participación en obras y proyectos de acuerdo con lo detallado en las actividades de cada perfil.
- b) Contar con publicaciones en medios reconocidos para la disciplina acordes al perfil académico definidos en el art. 15, tales como; artículos en revistas indexadas (WOS, ERIH PLUS, SCIELO o SCOPUS), capítulo de libro en editorial o un libro monográfico con referato externo; o revistas y/o medios de relevancia disciplinar.
- c) Liderar y participar de manera activa en redes internacionales de cooperación e investigación académica o grupos, asociaciones, centros y organizaciones vinculadas a la producción cultural; y/o



- d) Participación en actividades de ponencias en congresos u otras instancias académicas y/o extensión, tales como coloquios, seminarios, exposiciones, conversatorios, entre otros, que se evaluarán según su audiencia e impacto.
- e) Haber realizado sostenidamente docencia de calidad en pregrado y/o postgrado.
- f) Además, será condición necesaria para la promoción haber demostrado un claro compromiso de colaboración institucional en la Facultad o Universidad, por medio de la participación en Comisiones o Comités de representación en la Facultad o Universidad, o la participación formal como mentor o mentora en el Programa de Mentorías.
- g) También será requisito mínimo, pero no suficiente, haber obtenido una evaluación MUY BUENA (MB) en, al menos, en uno de los últimos dos períodos de calificación.

Profesor Asociado

Art. 25° : Para ser promovido a la categoría de Profesor Asociado se debe poseer una trayectoria académica destacada y/o profesional equivalente de acuerdo con el perfil académico correspondiente, reconocida por sus pares y que lo posicione como un referente en su área y/o un reconocimiento nacional e internacional. Será condición necesaria para la promoción de categoría académica haber aprobado el Diplomado en Docencia Universitaria UC, o haber demostrado competencias docentes equivalentes.

- a) Pertenecer a una línea de investigación tradicional, creación o I+D y transferencia, propia y activa según corresponda a su perfil, de nivel nacional o internacional. Avalada por la participación en obras y proyectos de acuerdo con lo detallado en las actividades de cada perfil.
- b) Contar con publicaciones en medios reconocidos para la disciplina acordes al perfil académico definidos en el art. 15. Tales como; artículos en revistas indexadas (WOS, ERIH PLUS, SCIELO o SCOPUS), capítulo de libro en editorial o un libro monográfico con referato externo; o revistas y/o medios de relevancia disciplinar.
- c) Participar de manera activa en redes internacionales de cooperación e investigación académica o grupos, asociaciones, centros y organizaciones vinculadas a la producción cultural; y/o
- d) Participación en actividades de ponencias en congresos u otras instancias académicas y/o extensión, tales como coloquios, seminarios, exposiciones, conversatorios, entre otros, que se evaluarán según su audiencia e impacto.
- e) Haber realizado sostenidamente docencia de calidad en pregrado y/o postgrado.



- f) Además, será condición necesaria para la promoción haber demostrado un claro compromiso de colaboración institucional en la Facultad o Universidad, por medio de la participación en Comisiones o Comités de representación en la Facultad o Universidad, o la participación formal como mentor o mentora en el programa de mentorías.
- g) Además, será requisito mínimo, pero no suficiente, haber obtenido una evaluación MUY BUENA (MB) en, al menos, el último período de calificación.

TITULO X

EQUIVALENCIAS PARA EL GRADO ACADEMICO DE DOCTOR

Art 26° : Son competencias equivalentes al doctorado la creación de conocimiento y el desarrollo profesional sobresaliente, acreditados a través de logros específicos.

Art 27° : La creación de conocimiento será competencia equivalente si se acredita alguno de los siguientes aspectos:

- a) Las creaciones originales e innovadoras en el campo reconocidas por pares o instituciones de prestigio nacional e internacional; campos disciplinares propios de la Facultad. que hayan dado origen a publicaciones con comité editorial tales como libros, capítulos de libros, artículos en revistas especializadas; o
- b) La contribución destacada y consistente al debate de las ideas en un nivel superior y con impacto tangible en el medio nacional o internacional; o
- c) La formación de una línea de pensamiento o manera de crear, reflejada en su influencia reconocida o la formación de personas que le den continuidad a ésta; o
- d) Innovación docente y desarrollo de líneas disciplinarias.

Art. 28° : El desarrollo profesional sobresaliente en el ejercicio profesional o servicio público, se considera competencia equivalente al cumplir cualquiera de los siguientes aspectos:

- a) Aportes relevantes en su área de especialidad producto, entre otros, de planes y proyectos de alto impacto nacional o internacional; la innovación en áreas



estratégicas de las distintas disciplinas de la Facultad y/o el país; considerando aspectos tales como impacto, audiencia y asociatividad, o

- b) El ejercicio destacado de la profesión, reflejado en el reconocido aporte a su área de especialidad.

Art. 29° : En la evaluación de los logros se debe procurar mantener los estándares que normalmente se exigen a un doctor que inicia su trayectoria. En el ámbito de la creación, el reconocimiento de los pares es el mecanismo prioritario para evaluar logros objetivos para la eventual equivalencia al grado de doctor y determinar si el candidato cumple con los requisitos expuestos aquí:

- a) Haber recibido un premio otorgado por el estado, asociación gremial o profesional, la academia o un premio internacional de reconocida significación en el área respectiva.
- b) Haber sido seleccionado con sus creaciones en instancias de prestigio nacional y/o internacional, como foros, festivales, bienales, exposiciones con curatoria, seminarios y concursos.
- c) Haber ocupado, con reconocido éxito, cargos de relevancia y/o representatividad en el servicio público, asociación profesional o instituciones de referencia, en el ámbito nacional o internacional. Haber sido profesor visitante en instituciones académicas de reconocido prestigio.
- d) Haber sido ponente o conferencista principal en actividades académicas o profesionales internacionales (congresos o seminarios), de reconocida significación para la disciplina.
- e) Haber sido parte de jurados de concursos disciplinares en Chile o el extranjero.
- f) Haber fundado o desarrollado iniciativas como plataformas, organizaciones e instituciones culturales, de reconocimiento nacional o internacional.
- g) Haber desarrollado una actividad editorial consistente en los campos disciplinares de la Facultad.

TITULO XI

PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION ACADEMICA

Art. 30° : Para la calificación bianual, los académicos realizarán una autoevaluación del trabajo comprometido y realizado en el período bianual, evaluando las labores realizadas de



acuerdo con la planta académica a la que pertenece. En esta instancia el académico podrá exponer su trabajo en docencia, investigación y/o creación, compromiso y gestión institucional y vinculación con el medio, y presentar la información que sea relevante para el proceso.

Para la calificación de los académicos de planta ordinaria y especial, la Comisión Asesora del Decano utilizará los siguientes instrumentos de evaluación:

- a) Portafolio Académico UC: el cual debe estar actualizado y contener toda la información necesaria para el proceso.
- b) Informe de Autoevaluación: Cada académico deberá completar el Informe de autoevaluación del período a calificar, en la plataforma definida por la Secretaría Académica de la Facultad, donde se considera la evaluación propia del académico respecto a su labor docente, de investigación y/o creación, gestión y servicio a la comunidad; la composición del perfil académico en el que se inscribe su trabajo: Investigación Tradicional, Creación o Investigación I+D y Transferencia (Título V); explicitar el compromiso de distribución horaria del académico (Título III, Tabla1); destacar resultados relevantes de su actividad académica; incorporar elementos o factores que hayan impactado en su docencia o investigación; así como proponer objetivos de desarrollo y/o proyecciones. El Informe de Autoevaluación servirá como insumo para las siguientes etapas del proceso. De forma opcional, los académicos podrán complementar la información de actividades destacadas en el Informe de Autoevaluación, adjuntando una ficha en éste mismo. Es recomendable que los académicos de los perfiles Creación e Investigación I+D y Transferencia hagan uso de este instrumento.
- c) Evaluaciones Docentes: Informes de evaluación de los cursos desarrollados en el período bianual.
- d) Informe del Director: Este documento considera la validación del Informe de Autoevaluación por parte del director de unidad, a través de los acuerdos consignados en el compromiso académico bianual, considera, además, las Evaluaciones Docentes del período.

Art 31° : Durante cada período académico, el académico deberá completar los instrumentos de su responsabilidad (Art.31 a y b), los cuales se revisarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:



- a) La Comisión Asesora tendrá la responsabilidad de calificar y sugerir una calificación global al Decano.
- b) La Comisión Asesora realizará su evaluación sobre la base de los instrumentos específicos definidos en este documento para calificar.
- c) La calificación de los miembros de la Comisión Asesora se hará por la misma Comisión sin la presencia del académico cuya calificación se haya de tratar.
- d) La Comisión Asesora emitirá una fundamentación de la calificación global asignada a cada académico, que se entregará al Decano, quien hará llegar este informe a cada interesado a través de una reunión con cada uno de los académicos.
- e) La Comisión Asesora tendrá en consideración para la calificación en el caso de académicos que hayan estado ausentes por licencia maternal o licencias médicas prolongadas o hayan asumido responsabilidades de gestión académica de alta dedicación.
- f) Los académicos, en casos calificados, podrán solicitar una reconsideración de su calificación a la Comisión Asesora en cuyo caso se integrará a ella el Decano quien la presidirá. Deberán hacerlo por escrito en un plazo máximo de dos semanas, una vez informada su calificación. La Comisión Asesora podrá solicitar antecedentes adicionales si lo estima pertinente. Asimismo, podrá solicitar la comparecencia de otras visiones, que pudiesen corresponder.
- g) A su vez, de requerirse una instancia superior y en caso que corresponda, los académicos podrán solicitar una revisión del proceso según consta en el Reglamento del Académico.